



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición SCA 22/2021



JAVIER ALFONSIN  
SECRETARIO JUDICIAL  
[jalfonsin@fiscalias.gob.ar](mailto:jalfonsin@fiscalias.gob.ar)  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
08/07/2021 17:33:26



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de julio de 2021.-

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1903, 13064, 6384 y 2095 (texto consolidado según Ley N° 6347), la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones Conjuntas FG N° 14/20 y DG N° 56/20 y FG 18/20 y DG 78/20, la Disposición OAF N° 38/20, las Disposiciones SCA N° 19/20, N° 12/21 y N° 17/21 y la Actuación Interna N° 30-00069604 del registro de la Fiscalía General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición SCA N° 19/2020 se adjudicó la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Menor N° 4/20, cuyo objeto es la reforma y readecuación en el edificio Azopardo 1315 donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a la firma ETAPA UNO SRL. (CUIT: 30-71494995-7) por un monto total de pesos cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta con veinticuatro centavos (\$4.384.150,24) IVA, materiales y mano de obra incluidos, y fue perfeccionada con la firma de la contrata correspondiente el día 9 de septiembre de 2020.

Que, posteriormente, mediante Disposición SCA N° 12/2021 se aprobó la ampliación del proyecto de obra a realizarse en el inmueble referido en el marco de la contratación directa de marras, aprobándose el gasto por la suma total de

pesos seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós con 54/100 (\$657.622,54.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, asimismo, mediante la Disposición SCA N° 17/21, se aprobó a favor de la firma ETAPA UNO S.R.L. la redeterminación provisoria de precios N° 1 y N° 2 correspondiente a la obra original (tramitada por la Actuación Interna N° 30-00067216), que representó un trece con cincuenta y un por ciento (13,51%) del valor adjudicado (impuestos incluidos).

Que, sin perjuicio de ello, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramitan las solicitudes de redeterminaciones provisorias de precios N° 1 y N° 2 correspondientes al adicional de obra –ampliación- aprobado a favor de la firma ETAPA UNO S.R.L. con motivo de la reforma y readecuación de obra tramitada en el marco de la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Menor N° 4/20.

Que, en este sentido, la empresa referida adjuntó la documentación y planillas pertinentes con el objeto de fundamentar su pedido e ilustrar las variaciones en los índices descriptos en su estructura de costos, siendo el porcentaje de variación de referencia del cinco con noventa y cinco por ciento (5,95%) para la redeterminación provisoria de precios del adicional de obra N° 1 y del nueve con cero seis por ciento (9,06%) para la redeterminación provisoria de precios del adicional de obra N° 2.

Que, al respecto, tomó intervención la Oficina de Administración Financiera, la cual informó que del análisis realizado en base a la estructura de costos presentada por la adjudicataria surge un incremento en el valor de



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

*Secretaría de Coordinación Administrativa*

la obra correspondiendo a la redeterminación provisoria de precios del adicional de obra N° 1 de pesos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 57/00 (\$35.248,57) por todo concepto, y por la redeterminación provisoria de precios del adicional de obra N° 2 surge un incremento por la suma total de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 56.469,00), por todo concepto.

Que, los montos referidos representan unas variaciones finales del 5,36% y del 8,15%, para las readecuaciones provisorias de precios del adicional de obra N° 1 y N° 2 respectivamente, del monto oportunamente aprobado en la ampliación, en el marco de la presente contratación.

Que, consecuentemente, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Presupuesto, mediante Nota DP N° 1630/21, informando la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto derivado de las redeterminaciones de precios analizadas.

Que, en materia de redeterminación de precios rige para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 2809, que se aplica a los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 13.064 y a los contratos de servicios, servicios públicos y suministros en los cuales expresamente se establezca su aplicación. En la presente contratación fue contemplado en la cláusula 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Disposición OAF N° 38/20.

Que, conforme lo detallado en la Nota OAF N° 132/2021 y lo hasta aquí analizado, corresponde reconocerse a favor de la firma ETAPA UNO S.R.L. la suma total de pesos noventa y un mil setecientos diecisiete con 57/100 (\$91.717,57.-)

en concepto de mayor valor del adicional de obra básica –ampliación- al mes de noviembre de 2020, adecuaciones provisionarias de precios N° 1 y N° 2.

Que tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 391/21, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley local N° 1903 y N° 2809 y la Ley Nacional N° 13.064 y la Resolución FG N° 4/2020;

**EL SECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**

**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el marco de la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Menor N° 4/20, a favor de la firma ETAPA UNO S.R.L. el gasto correspondiente a las redeterminaciones provisionarias de precios del adicional de obra –ampliación- N° 1 y N° 2 por la suma total de pesos noventa y un mil setecientos diecisiete con 57/100 (\$91.717,57) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

ARTÍCULO 2°.- Requerir a la firma adjudicataria la sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente presentada, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto que se aprueba por la presente y el que fuera aprobado mediante las Disposiciones SCA Nros. 19/2020, 12/2021 y 17/2021.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

*Secretaría de Coordinación Administrativa*

ARTÍCULO 3°. - Aprobar los modelos de Actas de Redeterminación provisoria de precios del adicional de obra –ampliación- N° 1 y N° 2 que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la firma ETAPA UNO S.R.L., a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Compras y Contrataciones y al Área de Asistencia Legal y Técnica.  
Cumplido, archívese

**DISPOSICIÓN SCA N° 22/2021**





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

**ANEXO I - DISPOSICIÓN SCA N° 22/2021**

**ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1 –**  
**Adicional (Ampliación)**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Secretario de Coordinación Administrativa Javier Alfonsín, en uso de la facultad conferida en la Resolución FG N° 04/2020, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 1333, 10° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "EL COMITENTE", y por la otra la firma ETAPA UNO SRL (30-71494995- 7), representada en este acto por el señor Cristian Gabriel Etchegoyen, quien acredita su identidad con DNI N° 36.249.570, con domicilio legal en la Av. Corrientes 1557 5° E de esta Ciudad, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", de común acuerdo convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA y EL COMITENTE por aplicación del régimen establecido por la Ley N° 2809, aceptan para la obra la reforma y readecuación en el edificio Azopardo 1315 de esta Ciudad, los PRECIOS REDETERMINADOS A VALORES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 -correspondientes a la ampliación de la obra de readecuación del citado inmueble aprobada por la Disposición SCA N° 12/2021- que constan en la planilla anexa a la presente los que serán de aplicación al faltante de la obra, que representan una variación total promedio del



5,36% de los valores oportunamente adjudicados, ascendiendo a la suma total de pesos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 57/100 (\$35.248,57) por todo concepto.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que esta redeterminación provisoria de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se indican en el siguiente cuadro:

**REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N° 1 –  
Adicional (Ampliación)-**

ESTRUCTURA DE COSTOS - TABLA DE PONDERACIÓN			BASE	ACTUAL	FACTOR	VARIACIO
RUBROS	FUENTE DE INFORMACIÓN	% DE INCIDENC	jun-20	sep-20		REFERENCI
1	2	3	4	5	6=5/4	7=3*6
Mano de Obra	Cuadro III.1 Costo salarial de la actividad de la construcción. Ciudad de	25,00%	13079,90	13079,90	1,0000	25,00%
Tabique divisorio de yeso	GCBA - 013375301 - Placa roca yeso 2,40, 120 m x 12,5 mm de espesor	10,00%	1846,50	1974,00	1,0690	10,69%
Pintura	GCBA - 120351105 - Látex para interior mate, lata de 20 lts	7,00%	2084,50	2389,50	1,1463	8,02%
Pisos de cerámico	GCBA - 014373702 - Cerámica esmaltada alto tránsito piso pared de 20 x 20 cm color blanco. Caja de 1 m2	8,00%	1443,10	1761,30	1,2205	9,76%
Carpintería de Aluminio	GCBA - 030421201 - Ventana de aluminio corrediza 1,50 cm x 1,10 cm, con guía para cortina, aluminio blanco, línea herrero o similar	6,50%	1843,10	2187,90	1,1871	7,72%
Viáticos/Vale/Hospedaje		0,00%	100,00	100,00	1,0000	0,00%
Gastos Generales	GCBA - Cuadro I.2	10,00%	825,80	929,80	1,1259	11,26%
Impuestos	Ítem sin indicador - A redistribuir en el análisis	23,50%	100,00	100,00	1,0000	23,50%
Beneficio	Ítem sin indicador - A redistribuir en el análisis	10,00%	100,00	100,00	1,0000	10,00%
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>			<b>TOTAL</b>	<b>5,95%</b>

Coeficiente de variación en la Tabla de Ponderación (A)	1,0595	
CUADRO A-1	5,95%	> 4% = <u>SE HABI LI TA</u> el proceso de redeterminación
	<b>5,36%</b>	<b>% DE ADECUACIÓN PROVISORIA al 90%</b>

Fuentes:



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

Los insumos, la fuente de información y el porcentaje de incidencia son los declarados por el adjudicatario en la estructura de costos presentada. Los índices base fueron tomados del informe mensual "Sistema de Índices de Precios de la Construcción" emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA (DGEyC).

<b>1- ADICIONAL - CÁLCULO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO</b>		<b>SEPTIEMBRE</b>
<b>Concepto</b>	<b>% Avance</b>	<b>Importe</b>
Monto total de la Obra (incluye impuestos) s/ contrato		\$ 657.622,54
Ejecutado al 31/08/2020	0,00%	\$ -
Faltante al 01/09/2020	100,00%	\$ 657.622,54
<b>Factor de Adecuación Provisoria ( 90% s/5,95%)</b>		<b>5,36%</b>

<b>Incremento por Adecuación Provisoria Nº 1 - ADICIONAL</b>	<b>\$ 35.248,57</b>
--	---------------------

<b>2- RESUMEN PRESUPUESTARIO</b>	
<b>Adecuación Provisoria Nº1</b>	<b>\$ 35.248,57</b>
<b>3- ADICIONAL - Monto Provisorio</b>	
Monto del Contrato - Obra Básica	\$ 657.622,54
Incremento por Adecuación Provisoria Nº 1	\$ 35.248,57
<b>Valor Provisorio de la ADICIONAL</b>	<b>\$ 692.871,11</b>

TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación provisoria correspondiente al adicional de obra para el período comprendido entre la presentación de la oferta oportunamente efectuada y la fecha de suscripción de la contrata por la que se perfeccionó la presente contratación (septiembre 2020), en los términos de la Ley N° 2809.

CUARTA: LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción del COMITENTE la nueva garantía de cumplimiento de contrato conforme lo dispuesto en el artículo 2º del acto administrativo que aprueba la presente.

En conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de XXXX de 2021.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

*Secretaría de Coordinación Administrativa*

**ANEXO II - DISPOSICIÓN SCA N° 22/2021**

**ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 2 –**

**Adicional (Ampliación)-**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Secretario de Coordinación Administrativa Javier Alfonsín, en uso de la facultad conferida en la Resolución FG N° 04/2020, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 1333, 10° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "EL COMITENTE", y por la otra la firma ETAPA UNO SRL (30-71494995- 7), representada en este acto por el señor Cristian Gabriel Etchegoyen, quien acredita su identidad con DNI N° 36.249.570, con domicilio legal en la Av. Corrientes 1557 5° E de esta Ciudad, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", de común acuerdo convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA y EL COMITENTE por aplicación del régimen establecido por la Ley N° 2809, aceptan para la obra de readecuación del inmueble sito en la calle Azopardo 1315 de esta Ciudad, los PRECIOS REDETERMINADOS A VALORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 -correspondientes a la ampliación de la obra de readecuación del citado inmueble aprobada por la Disposición SCA N° 12/2021-, que constan en la planilla anexa a la presente, los que serán de aplicación al faltante de la obra, que representan una variación total promedio del 8,15% de los valores adecuados conforme la redeterminación de precios N° 2 –

adicional- aprobada conjuntamente con la presente, ascendiendo a la suma total de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 56.469,00) por todo concepto.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que esta redeterminación provisoria de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se indican en el siguiente cuadro:

**REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N° 2 –  
Adicional (Ampliación)-**

ESTRUCTURA DE COSTOS - TABLA DE PONDERACIÓN			BASE	ACTUAL	FACTOR	VARIACION
RUBROS	FUENTE DE INFORMACIÓN	% DE INCIDENCI	sep-20	nov-20		REFERENCIA
1	2	3	4	5	6=5/4	7=3*6
Mano de Obra	Cuadro III.1 Costo salarial de la actividad de la construcción. Ciudad de	25,00%	13079,90	14997,20	1,1466	28,66%
Tabique divisorio de yeso	GCBA - 013375301 - Placa roca yeso 2,40, 120 m x 12,5 mm de espesor	10,00%	1974,00	2122,10	1,0750	10,75%
Pintura	GCBA - 120351105 - Látex para interior mate, lata de 20 lts	7,00%	2389,50	2569,80	1,0755	7,53%
Pisos de cerámico	GCBA - 014373702 - Cerámica esmaltada alto tránsito piso pared de 20 x 20 cm color	8,00%	1761,30	2130,90	1,2098	9,68%
Carpintería de Aluminio	GCBA - 030421201 - Ventana de aluminio corrediza 1,50 cm x 1,10 cm, con guía para cortina, aluminio blanco, línea herrero o	6,50%	2187,90	2673,40	1,2219	7,94%
Viáticos/Vale/Hospedaje		0,00%	100,00	100,00	1,0000	0,00%
Gastos Generales	GCBA - Cuadro I.2	10,00%	929,80	1022,70	1,0999	11,00%
Impuestos	Ítem sin indicador - A redistribuir en el análisis	23,50%	100,00	100,00	1,0000	23,50%
Beneficio	Ítem sin indicador - A redistribuir en el análisis	10,00%	100,00	100,00	1,0000	10,00%
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>			<b>TOTAL</b>	<b>9,06%</b>

Coeficiente de variación en la Tabla de Ponderación (A)	1,0906
CUADRO A-1	9,06% > 4% = SE HABILITA el proceso de redeterminación
<b>8,15% % DE ADECUACIÓN PROVISORIA al 90%</b>	

Fuentes:

Los insumos, la fuente de información y el porcentaje de incidencia son los declarados por el adjudicatario en la estructura de costos presentada. Los índices base fueron



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

*Secretaría de Coordinación Administrativa*

tomados del informe mensual "Sistema de Índices de Precios de la Construcción"  
emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA (DGEyC).

1- ADICIONAL - CÁLCULO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO		NOVIEMBRE
Concepto	% Avance	Importe
Monto total de la Obra (incluye impuestos) s/ contrato		\$ 657.622,54
Ejecutado al 31/10/2020	0,00%	\$ -
Faltante al 01/11/2020	100,00%	\$ 657.622,54
<b>Factor de Adecuación Provisoria ( 90% s/16,79%)</b>		<b>8,15%</b>

<b>Incremento por Adecuación Provisoria Nº 1 - ADICIONAL</b>	<b>\$ 35.248,57</b>
--	---------------------

<b>Incremento por Adecuación Provisoria Nº 2 - ADICIONAL</b>	<b>\$ 56.469,00</b>
--	---------------------

2- RESUMEN PRESUPUESTARIO	
<b>Adecuación Provisoria Nº1</b>	<b>\$ 35.248,57</b>
<b>Adecuación Provisoria Nº2</b>	<b>\$ 56.469,00</b>
3- ADICIONAL- Monto Provisorio	
Monto del Contrato - Obra Básica	\$ 657.622,54
Incremento por Adecuación Provisoria Nº 1	\$ 35.248,57
Incremento por Adecuación Provisoria Nº 2	\$ 56.469,00
<b>Valor Provisorio de la ADICIONAL</b>	<b>\$ 749.340,11</b>

TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación provisoria correspondiente al

adicional de obra para el período comprendido entre los meses de septiembre de 2020 a noviembre de 2020, en los términos de la Ley N° 2809.

CUARTA: LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción del COMITENTE la nueva garantía de cumplimiento de contrato conforme lo dispuesto en el artículo 2° del acto administrativo que aprueba la presente.

En conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de xxxx de 2021.